

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DIRECCIÓN TÉCNICA



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD VIAL DE CAPUFE
(COSEVI)**

AGOSTO 2025

SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO GENERAL	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V. DEFINICIONES	9
VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	12
VII. FUNCIONES DEL COMITÉ	13
VIII. FACULTADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES	14
IX. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ	17

I. INTRODUCCIÓN

En la Sesión Ordinaria 212 del H. Consejo de Administración, en su acuerdo 212.6 se autorizó la constitución del Comité de Seguridad Vial (COSEVI). Cabe señalar que la sesión de instalación del mismo fue celebrada el 30 de noviembre de 2012. En el año 2013, por instrucciones del Director General, se incorporó a la Seguridad Vial como uno de los objetivos prioritarios en el Programa Institucional de Desarrollo 2013 - 2018 de CAPUFE, que está alineado con el Eje IV "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018. Asimismo, en marzo de 2013, se inició con las sesiones periódicas (trimestrales) del COSEVI. Se han incorporado como invitados/as frecuentes a representantes de la Cruz Roja Nacional y de los Ángeles Verdes de la Secretaría de Turismo; así como personal de la Guardia Nacional en las sesiones mensuales de las Unidades Regionales de seguridad vial.

El carácter multidisciplinario del COSEVI, conformado por personal de todas las áreas del Organismo, lo ha hecho una fuente de ideas y acciones con resultados destacables en cuanto a la reducción de la accidentalidad y la severidad. En el marco del COSEVI, CAPUFE implementa año con año programas de trabajo que incluyen acciones como la atención a puntos de conflicto, la realización de inspecciones de seguridad vial, la instalación de dispositivos (bandas de alerta vibratoria, pantallas de mensaje variable, rampas de emergencia, señalización, malla en derecho de vía, terminales de amortiguamiento, defensa metálica, barrera central), operativos especiales de vehículos pesados, campañas de difusión, mecanismos de comunicación con las personas usuarias (074, Twitter), simulacros de atención de accidentes, entre otras acciones.

Los accidentes viales son un desafío global que impacta de manera significativa tanto en términos sociales como económicos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cada año se estiman alrededor de 1.3 millones de muertes por siniestros de tránsito y más de 50 millones de lesiones relacionadas, debido a accidentes de tránsito, muchas de las cuales son permanentes. En México, los accidentes viales representan alrededor del 1.5% del Producto Interno Bruto (PIB), sin contar las trágicas pérdidas humanas y el

sufrimiento de las víctimas, especialmente de la juventud, cuyo desarrollo se ve truncado por estas tragedias.

A nivel internacional, la Asamblea General de la ONU lanzó el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2021 - 2030), cuyo objetivo es reducir muertes causadas por siniestros de tránsito en al menos un 50% las muertes y lesiones por accidentes de tránsito. En México, se han fortalecido las políticas públicas, destacando la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, por lo que nos inclinamos a la Estrategia Nacional de Seguridad Vial (2021 - 2030) que se basa en cinco pilares: gestión de la seguridad vial; infraestructura vial segura; vehículos más seguros; comportamiento responsable de los usuarios y; atención eficaz a las víctimas de accidentes.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), es el principal operador de autopistas y puentes de cuota del país. Buscando fortalecer los esquemas de seguridad vial y otras instituciones para garantizar un sistema de transporte seguro y accesible para todos, ha sido un actor clave en la implementación de estas estrategias. En 2008, formó un grupo de trabajo que en 2012 dio lugar al Comité de Seguridad Vial (COSEVI). Este Comité ha sido fundamental en la identificación de puntos críticos de accidentes, así como en la mejora de la infraestructura vial, incluyendo la señalización, iluminación y condiciones de las superficies de rodamiento. Además, ha llevado a cabo inspecciones de seguridad vial y la instalación de dispositivos como bandas de alerta vibratoria y rampas de emergencia, con el objetivo de reducir los riesgos en las carreteras y puentes bajo su gestión.

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene como meta la coordinación institucional de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023 - 2042, una visión a largo plazo para mejorar la movilidad y seguridad vial en México. Esta estrategia contempla los esfuerzos de CAPUFE, que es el principal operador de autopistas y puentes de cuota del país. Busca fortalecer los esquemas de seguridad vial, en conjunto con otras instituciones para garantizar un sistema de transporte seguro y accesible para todos. El COSEVI ha jugado un papel crucial en la reducción de la accidentalidad, promoviendo operativos especiales, campañas de concientización y simulacros de atención a accidentes. Estas acciones forman parte de

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE CAPUFE (COSEVI)

un compromiso continuo del gobierno mexicano para mejorar la seguridad vial y la infraestructura de transporte en el país, con un enfoque claro en la prevención, la mejora constante de las vías y la atención efectiva a las víctimas de accidentes.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones para regular la integración, atribuciones y operación del Comité de Seguridad Vial de CAPUFE, que funge como Órgano Colegiado que coordina los esfuerzos institucionales en materia de seguridad vial; para reducir el índice de accidentes en la red carretera mediante estrategias que mejoren la infraestructura vial, promuevan una cultura de seguridad, garanticen atención eficaz a las víctimas de accidentes y evalúen riesgos de forma continua, con el propósito de prevenir siniestros, minimizar su impacto e incrementar la seguridad en las vías de comunicación del país.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05/02/1917 y sus últimas reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29/12/1976 y sus últimas reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14/05/1986 y sus últimas reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30/03/2006 y sus últimas reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20/03/2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 20/03/2025.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18/07/2016 y sus últimas reformas.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
D.O.F. 17/05/2022 y sus últimas reformas.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
D.O.F. 22/12/1993 y sus últimas reformas.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04/01/2000 y sus últimas reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26/01/1990 y sus últimas reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. el 28/06/2006 y sus últimas reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28/07/2010 y sus últimas reformas.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
D.O.F. 22/11/2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes.
D.O.F. 29/01/2024 y su última modificación.
- Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
D.O.F. 30/04/2021 y su última modificación.
- DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030.
D.O.F. 15/04/2025.
- ACUERDO por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2023 - 2042.
D.O.F. 10/10/2023.
- Manual de Organización General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
D.O.F. 11/10/2024 y su última modificación.

- Plan Mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2021 - 2030.
Emitido por la O.M.S. el 20/10/2021.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Seguridad Vial de CAPUFE y el personal involucrado en la prevención de accidentes, el cumplimiento de las normativas de seguridad y, la mejora continua de la infraestructura vial del Organismo.

V. DEFINICIONES

- **CAPUFE y/u Organismo:** Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **COSEVI y/o Comité:** Comité de Seguridad Vial de CAPUFE.
- **Inspecciones de Seguridad Vial:** Procedimiento sistemático por el que un/a persona profesionista calificado/a revisa en sitio una carretera o autopista en operación, con el fin de identificar las condiciones de la misma y sugerir las acciones más adecuadas para mejorar la seguridad vial.
- **Naciones Unidas (ONU):** Es la mayor organización internacional existente. Se creó en 1945 en un mundo devastado por la Segunda Guerra Mundial, para mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional para solucionar problemas globales y servir de centro que armonice las acciones de las naciones.
- **Organización Mundial de la Salud (OMS):** Es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestiones políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial de la salud, definida en su Estatuto como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades.
- **Órgano Colegiado:** Grupo de trabajo constituido por diversas áreas que representa al Organismo para coordinar los esfuerzos institucionales en cierta materia en cuanto a analizar información disponible, aprobar estrategias, líneas de acción, metas y programas de trabajo; evaluar avances y resultados; instrumentar reglas establecidas; deliberar, coordinar y, en su caso, gestionar la aprobación de normas internas, así como promover la formalización de dichas normas hasta su publicación como disposiciones vigentes.

- **Pilares:** Son los cinco ámbitos de acción establecidos en el Segundo Decenio de Acción por la Seguridad Vial y en la Estrategia Nacional de Seguridad Vial (2021 - 2030):
 - Gestión de la Seguridad Vial.
 - Infraestructura vial más segura.
 - Vehículos más seguros.
 - Personas usuarias más seguras.
 - Atención Post – accidente.
- **Portal de Seguridad Vial:** Es un software institucional que sirve para organizar y gestionar la atención de los riesgos viales identificados como sugerencias de mejora por el inspector/a de Seguridad Vial en la red carretera operada. Desde 2018 este Portal está inscrito, por CAPUFE, ante el Registro Público del Derecho de Autor.
- **Programa de Trabajo de Seguridad Vial:** Programa de trabajo anual de CAPUFE en materia de seguridad vial que integra acciones agrupadas en los cinco Pilares establecidos en el Segundo Decenio de Acción por la Seguridad Vial y en la Estrategia Nacional de Seguridad Vial (2021 - 2030).
- **Puntos de Conflicto:** Es un punto en donde han ocurrido 4 o más accidentes en cada uno de los dos últimos años analizados y podrá ser curva, entronque, puente, entre otros, cuya longitud para el análisis será del orden de un kilómetro.
- **Red Carretera:** Carreteras y puentes federales de cuota que CAPUFE opera, explota, administra, conserva o mantiene como concesionario o derivado de un contrato de prestación de servicios.
- **Seguridad Vial:** Disciplina que trata la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.
- **SICT:** Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

- **Sugerencias de Mejora:** Recomendaciones de intervenciones para mejorar las condiciones de seguridad vial de la infraestructura carretera.
- **Unidades Regionales:** Unidades administrativas de los tramos carreteros de CAPUFE.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

CARGO	FACULTAD	RESPONSABLE
Presidente/a	Voz y voto	Persona Titular de la Dirección General
Secretario/a Ejecutivo/a	Voz	Persona designada por la persona Titular de la Dirección General
Vocales	Voz y voto	<p>Persona Titular de la:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Dirección Técnica – Dirección de Operación – Dirección de Administración y Finanzas – Dirección Jurídica – Coordinación de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria – Coordinación de Delegaciones – Coordinación de Comunicación Social
Personas Asesoras	Con derecho a voz, pero sin voto	Persona Titular del Órgano Interno de Control en CAPUFE
Personas Invitadas		Las personas servidoras públicas o personas con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar cuando así se requiera, provenientes de instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y órganos legislativos, academias, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, cámaras, empresas privadas y sociedad civil.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ

- a. Aprobar las estrategias, líneas de acción, cumpliendo el Programa de Trabajo de Seguridad Vial y sus metas institucionales en materia de seguridad vial.
- b. Aprobar el Programa de Trabajo de Seguridad Vial, así como el método y los indicadores que se utilizarán para evaluar los resultados obtenidos.
- c. Tomar conocimiento de los avances y resultados del Programa de Trabajo de Seguridad Vial que se presentan en el Comité y aprobar acuerdos para fortalecer las acciones de seguridad vial.
- d. Realizar cuando así se requiera las modificaciones, adiciones o actualizaciones del presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Vial de CAPUFE (COSEVI).
- e. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité.

VIII. FACULTADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

VII.I. Presidente/a

- a. Designar a la persona Secretario/a Ejecutivo/a.
- b. Instruir al Secretario/a Ejecutivo/a para que convoque a las sesiones del Comité.
- c. Presidir las sesiones del Comité.
- d. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- e. Proponer la integración de Subcomités o grupos de trabajo.
- f. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

VII.II. Secretario/a Ejecutivo/a

- a. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité para su aprobación en la última sesión ordinaria del año.
- b. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones considerando las propuestas presentadas por las y los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
- c. Convocar con base al calendario de sesiones autorizado y previa instrucción del Presidente/a, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.
- d. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y presentar los elementos que considere necesarios como apoyo.
- e. Verificar el quórum requerido para poder sesionar.
- f. Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g. Llevar el control de los acuerdos de las sesiones.

- h. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los participantes y recabar las firmas correspondientes.
- i. Darles seguimiento y presentar su avance.
- j. Proponer al Presidente/a las medidas que considere convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité, llevar el control y resguardo de la información de las sesiones del Comité.

VII.III. Vocales

- a. Enviar al Secretario/a Ejecutivo/a los temas que sugiere tratar en las sesiones de Comité con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.
- b. Proponer al Presidente/a la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y presentar los elementos que considere necesarios.
- c. Contribuir al análisis de la información y de los diferentes asuntos relacionados con la seguridad vial.
- d. Proponer estrategias de desarrollo y líneas de acción en el ámbito de su competencia para ser incorporadas en el Programa de Trabajo de Seguridad Vial.
- e. Emitir opinión fundada y motivada sobre los aspectos o temas que se presenten a la participación de invitados del Comité.

VII.IV. Personas Asesoras

- a. Proporcionar orientación relacionada con los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas en el ámbito de su competencia.

VII.V. Personas Invitadas

- a. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones a las que hayan sido convocados a sugerencia de las y los miembros del Comité, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- b. Firmar únicamente el acta de las sesiones a las que asista, como constancia de su participación.

IX. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

IX.I. Calendario de Sesiones

- a. El Comité deberá reunirse al menos cuatro veces al año de manera ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud de alguna persona integrante del Comité.
- b. Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán de acuerdo al calendario aprobado en la última sesión ordinaria de cada año y celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta.

IX.II. Convocatorias

- a. La persona Secretario/a Ejecutivo/a enviará por correo electrónico a las personas integrantes y personas invitadas la convocatoria con al menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.
- b. La convocatoria deberá ir acompañada por el orden del día.
- c. En la convocatoria se indicará fecha, hora y lugar de la sesión.

IX.III. Orden del Día

- a. El orden del día deberá enviarse junto con la convocatoria a las personas integrantes del Comité.
- b. Quienes integran el Comité deberán enviar la información de los asuntos a tratar con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y cuando algún miembro del Comité solicite la celebración de una sesión extraordinaria, deberá enviar la información respectiva junto con la solicitud con al menos dos días hábiles de anticipación.
- c. El/la Presidente/a del Comité deberá declarar el inicio y cierre de cada sesión, y dirigir por sesión con el apoyo de la persona Secretario/a Ejecutivo/a y en las sesiones ordinarias, la propuesta del orden del día, incluirá de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Aprobación del orden del día;
 - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - Seguimiento de acuerdos;
 - Descripción breve de los puntos del orden del día; y
 - Asuntos generales.
- d. La sesión podrá llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas, a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos de la sesión, y en su caso, se deberá de informar en la convocatoria.

IX.IV. Quórum y Acuerdos

- a. En caso de ausencia de quienes integran el Comité podrán designarse suplentes, mediante escrito dirigido a la persona Secretario/a Ejecutivo/a. Deberán ser personas servidoras públicas de nivel jerárquico inmediato inferior a quien suplan, y sólo podrán participar en ausencia de la persona Titular asumiendo las mismas facultades. El/la Presidente/a podrá designar como su suplente a la persona Titular de la Dirección Técnica o a la persona Titular de la Dirección de Operación.
- b. El Comité sesionará cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y siempre que se encuentre el/la Presidente/a del Comité o quien le supla.
- c. Podrá invitarse a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a las personas que estime conveniente el propio Comité, cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- d. Las resoluciones del Comité serán válidas cuando sean tomadas por el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto en la sesión. En caso de empate el/la Presidente/a tiene voto de calidad.
- e. Las resoluciones tomadas por el Comité en sus sesiones son obligatorias para sus integrantes, incluso para los ausentes.
- f. El seguimiento de los acuerdos se informará en la siguiente sesión ordinaria.

IX.V. Actas de la Sesión

- a. En cada sesión se levantará un acta señalando el sentido de los asuntos tratados y acuerdos aprobados.
- b. La persona Secretario/a Ejecutivo/a elaborará el acta de la sesión del Comité, previo a la firma de ésta, siendo enviada a las y los miembros del Comité para su revisión y, en su caso, comentarios para su firma a quienes integran el mismo, durante los cinco días hábiles posteriores a la sesión; el acta deberá estar debidamente firmada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a cada sesión.
- c. Las personas invitadas deberán firmar el acta de la sesión como constancia de su participación.

IX.VI. Portal de Seguridad Vial

- a. El Portal de Seguridad Vial será utilizado por el personal de las Oficinas Centrales para las actividades de registro de sugerencias de mejora, asignación de contactos responsables de Oficinas Centrales, revisión y validación de las acciones.
- b. Las Unidades Regionales utilizarán el Portal de Seguridad Vial para el registro de las acciones realizadas para la atención de las sugerencias de mejora, incorporando la evidencia correspondiente.
- c. La Subdirección de Tecnologías de la Información del Organismo es el área responsable de vigilar su correcta operación y mantenimiento, así como llevar a cabo las actualizaciones que sean necesarias, a solicitud de las áreas usuarias.

IX.VII. Otras

- a. El Comité podrá constituir Subcomités o grupos de trabajo para atender situaciones específicas, mismos que deberán informar, a través de las personas líderes o responsables que se designen, de los resultados en las actividades que se les encomienden. Sus integrantes podrán o no pertenecer al Comité.

- b. El Comité para cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta CAPUFE, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales, ni la creación de nuevas estructuras.
- c. Las demás que el propio Comité considere necesarias para su mejor funcionamiento.